



PERSONA CON PODER DE REPRESENTACIÓN

NOMBRE: NICOLAS ESPIGARES FERNANDEZ

NIF: 24223337J

ID DOCUMENTO: 112314


ASUNTO: Notificación de la Resolución de Concesión

Código de solicitud núm: 401N2000072

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con lo establecido en la Orden de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía, por la presente le notificamos la resolución por la que se resuelve la solicitud de subvención presentada. Contra tal resolución podrá interponer los recursos que en la misma se indican.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA
MARÍA RUEDA FERNÁNDEZ

Código:	7GTMZ873PFIRMAGp4udJdMZGgZbMtN	Fecha	06/10/2021
Firmado Por	MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6





RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA AL AMPARO DE LA ORDEN PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO EN ANDALUCÍA

VISTA la solicitud de subvención presentada al amparo de la Orden de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía (en adelante, Orden reguladora) (BOJA núm. 108 de 08/06/2017), se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11/05/2020 tuvo entrada en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía la solicitud de subvención presentada a la convocatoria de la citada Orden reguladora efectuada mediante Resolución de 5 de julio de 2017, cuyos datos identificativos y esenciales tras la aceptación de la propuesta de resolución provisional son los que a continuación y a lo largo de la presente resolución se indican:

Solicitante: NICOPAN ESPAÑA SL

NIF: B19548403

Código de solicitud núm: 401N2000072

Título: Implementación nuevo software de gestión y actualización tecnológica Nicopan España

Proyecto: Implementación software de gestión y actualización tecnológica de la empresa.

SEGUNDO. De conformidad con la Orden reguladora, la Gerencia Provincial de Granada, en su calidad de órgano instructor, llevó a cabo las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos que constaban en la solicitud y en las informaciones presentadas por la persona solicitante y elevó a la correspondiente Comisión de Valoración el informe técnico sobre la solicitud.

TERCERO. La Comisión de Valoración PROVINCIAL, en la reunión de 16/09/2021, a la vista del importe de la inversión presupuestada y porque el ámbito del proyecto presentado afectaba a una sola provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 apartados 3 y 6 de la Orden reguladora estudió los informes emitidos y valoró el proyecto presentado atendiendo a los criterios establecidos en la citada Orden y elevó a este órgano una propuesta de resolución provisional de aprobación del incentivo solicitado, proponiendo un porcentaje máximo de ayuda en base a la valoración, la tipología y las características adicionales donde había quedado encuadrado el mismo.

CUARTO. Notificada la propuesta de resolución provisional, la persona solicitante manifestó su aceptación expresa y ha aportado la documentación prevista en el artículo 19 acreditativa de los requisitos del proyecto, de los necesarios para adquirir la condición de persona beneficiaria, y de las declaraciones responsables que había consignado en la solicitud. Igualmente el órgano instructor ha constatado que ha sido presentada la documentación y las informaciones determinadas en las bases reguladoras hasta esta fase del procedimiento entre las cuales se encuentra la acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver la presente solicitud corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Orden reguladora y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.m) de sus Estatutos aprobados por el Decreto 26/2007, de 6 de febrero.

Código:	7GTMZ873PFIRMAgP4udJdMZGgZbMtN	Fecha	06/10/2021	
Firmado Por	MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6	



SEGUNDO. La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en las bases reguladoras así como en la Resolución de 5 de julio de 2017, habiéndose observado lo preceptuado en la normativa de aplicación.

TERCERO. La presente resolución será notificada a la persona beneficiaria a través de los medios electrónicos que se establecen en la Orden reguladora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder a la persona solicitante para la realización del proyecto presentado, la subvención que a continuación se indica, al quedar acreditado que tanto la misma como la actuación prevista a desarrollar son subvencionables por cumplir con los requisitos y condiciones previstas en la Orden reguladora:

Persona Beneficiaria: NICOPAN ESPAÑA SL

NIF: B19548403

Código de solicitud núm: 401N2000072

Proyecto: Implementación software de gestión y actualización tecnológica de la empresa.

Ubicación: ATARFE (GRANADA)

Línea en la que ha quedado encuadrado el proyecto: Transformación digital de las pymes

Tipología en la que se incluye el proyecto: Proyectos de servicios avanzados para la transformación digital de las pymes

Subtipología en la que se incluye el proyecto: Digitalización de procesos de negocios

Importe de subvención:


TIPO DE INCENTIVO	IMPORTE (€)	% ESB (*)
Subvención	43.172,35	50,00
TOTAL	43.172,35	50,00

(*) Porcentaje de intensidad de la subvención que se le concede en base a la ayuda solicitada, la cual ha sido calculada teniendo en cuenta el importe total de inversión o gasto subvencionable, la tipología, subtipología y características adicionales del proyecto, en su caso, así como el régimen de ayudas de estado a la que se somete la ayuda aprobada. Todo ello conforme a los términos reflejados en el artículo 6 y Anexo II de la Orden reguladora.

SEGUNDO. El desglose e importe del presupuesto que se considera subvencionable para conceder la subvención señalada y que la persona beneficiaria deberá justificar es el siguiente:

CONCEPTO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (€)
Equipos informáticos o de infraestructura TIC	42.244,69
Licencias software (elemento de inversión)	44.100,00
TOTAL	86.344,69

TERCERO. La persona beneficiaria deberá ejecutar el proyecto subvencionado desde la fecha de la presentación de la solicitud o desde la fecha que la misma ha determinado a tales efectos y hasta la fecha en la que haya señalado que finalizará las actuaciones. En este sentido, el plazo de ejecución

Código:	7GTMZ873PFIRMAGp4udJdMZGgZbMtN	Fecha	06/10/2021	
Firmado Por	MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ	Página	3/6	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



comenzará el 11/05/2020 y finalizará el 30/04/2022.

La persona beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto subvencionado y acreditar el cumplimiento de las obligaciones y de las condiciones establecidas en la Orden reguladora y en la presente resolución en los tres meses a la finalización del plazo de ejecución a contar desde la fecha en la que finaliza dicho plazo, siendo la fecha máxima para presentar dicha justificación y acreditación el 30/07/2022.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía requerirá al beneficiario su presentación en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación de la justificación en este nuevo plazo, llevará consigo, sin más trámites, el inicio del procedimiento de reintegro o la revocación con pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

CUARTO. La persona beneficiaria además de su deber de cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 25 de la Orden reguladora y con las establecidas en el artículo 27 relativo a la justificación, así como con las demás condiciones y obligaciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias por las que se rigen estos incentivos, en especial deberá:

a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda incluyendo el ingreso de la subvención, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad que figuran en la Orden reguladora y en el artículo 115.2, Anexo XII, epígrafe 2, apartado 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013, 17 de diciembre de 2013. Las medidas a tomar para cumplir con estos requisitos están detalladas en el enlace web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/idea/estructura/transparencia/informacion-economica-presupuestaria/fondos-europeos.html>

c) Conservar los documentos justificativos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, correspondientes para la realización del proyecto objeto de la ayuda así como la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por un periodo mínimo de 3 años a contar desde el cierre del previsto Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

d) Facilitar cualquier comprobación o información que se le pueda requerir desde la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía aportando la documentación que se le solicite, especialmente la relativa al nivel de logro de los indicadores de productividad del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Los indicadores de productividad aplicables a esta operación son:

CO01: Número de empresas que reciben ayudas: 1

CO02: Número de empresas que reciben subvenciones: 1

CO05: Número de nuevas empresas beneficiarias de la ayuda: 0

e) Colaborar en cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que realice el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Fondos Europeos, autoridad de Gestión y Certificación del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, los Órganos de Control de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a las subvenciones y a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

f) Cumplir con las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, en los términos previstos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, asegurándose de que los gastos declarados son conformes a dichas normas.

Código:	7GTMZ873PFIRMAgP4udJdMZGgZbMtN	Fecha	06/10/2021	
Firmado Por	MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ	Página	4/6	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



g) Mantener la inversión en activos fijos que hayan sido objeto de incentivación durante un período de al menos tres años a contar desde la fecha de la presentación de la justificación del proyecto o durante cinco años si se tratan de bienes inscribibles en un registro público.

h) Aportar todos los datos, documentos e informaciones que le sean requeridos por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía utilizando los medios electrónicos establecidos en la Orden reguladora.

i) Disponer de los medios técnicos necesarios para recibir las comunicaciones que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía le traslade utilizando los medios electrónicos establecidos en la Orden reguladora.

j) Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica que le sea de aplicación.

k) Destinar, en su caso, durante un período de cinco años, a los fines del proyecto los terrenos o bienes inmuebles a adquirir.

l) Acreditar que dispone de todas las autorizaciones medioambientales, licencias o permisos necesarios para el desarrollo de la actividad.

QUINTO. La subvención se concede con cargo a los importes establecidos en las partidas presupuestarias indicadas en el artículo Quinto de la resolución de convocatoria, de la Subvención Global Competitividad-Innovación-Empleo de Andalucía 2014-2020 del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, encuadrada en:

Eje prioritario: EP2. Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas

Prioridad de inversión: 2b. El desarrollo de productos y servicios de TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de dichas tecnologías.

Objetivo específico: OE.2.2.1. Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española

Actuación: 16-2B221 - Proyectos de Transformación digital de las pymes.

La presente subvención está cofinanciada en un 80% por el citado Fondo Europeo de Desarrollo Regional pudiendo aumentarse este porcentaje hasta llegar al importe total de la subvención.

SEXTO. Los datos de la operación y de la persona beneficiaria serán incluidos y publicados en la lista prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SÉPTIMO. La subvención otorgada ha sido concedida con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de minimis.

OCTAVO. Como norma general, el pago de la subvención se realizará una vez que se haya acreditado adecuadamente la realización del proyecto, con la justificación de los gastos y del cumplimiento de las obligaciones y de las condiciones previstas en la Orden reguladora y en la presente resolución.

No obstante, se podrán realizar pagos previa justificación de un mínimo del 50% de la inversión subvencionable o pagos anticipados con justificación diferida por el procedimiento previsto en el artículo 26 de dicha Orden y conforme a las condiciones y requisitos allí establecidos.

En cualquier caso, el pago efectivo de los compromisos reflejados en la presente resolución se encontrará condicionado al cumplimiento del límite establecido en el artículo 9.2 de la Orden

Código:	7GTMZ873PFIRMAGp4udJdMZGgZbMtN	Fecha	06/10/2021	
Firmado Por	MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ	Página	5/6	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



reguladora.

NOVENO. Deberá justificar ante la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos, así como las obligaciones y condiciones previstas en las bases reguladoras y la presente resolución. Todo ello en el plazo determinado en el artículo Tercero.

La justificación de los proyectos subvencionados deberá formularse telemáticamente en la herramienta de tramitación dónde cumplimentó la solicitud en la forma prevista en el artículo 27 con los medios electrónicos allí disponibles cumplimentando los formularios e incorporando la información y documentos necesarios para acreditar la realización del proyecto y el cumplimiento de las citadas obligaciones.

DÉCIMO. Con carácter general, en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación con la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la revocación o el reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o la revocación de las subvenciones se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 125 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciándose de oficio por acuerdo del citado órgano, garantizándose en su tramitación el derecho de audiencia.

UNDÉCIMO. Notificar a la persona interesada la presente resolución, advirtiéndole contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de ésta, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA
 MARÍA RUEDA FERNÁNDEZ

Código:	7GTMZ873PFIRMAGp4udJdMZGgZbMtN	Fecha	06/10/2021		
Firmado Por	MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6		